

na

GENERAL ROCA, 20 de agosto de 2026.

**Autos y Vistos: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/
AUTORIZACION PARA VIAJAR" EXPTE. NRO. RO-01137-F-2026**
de los que:

Resulta y Considerando: Que las partes lograron un un acuerdo respecto el objeto de pretensión de autos, conforme surge en acta de audiencia del día 3/6/2026, oportunidad en la que pactaron: "Los progenitores acuerdan en otorgarse de manera recíproca la autorización de viaje general de su hija [FAMILIAR_1], hasta que esta alcance la mayoría edad. Para eso se presentarán en el Registro Civil a los fines de llevar adelante dicho trámite administrativo".

Que en fecha 4/6/2026 obra conformidad del DEMEI.

Que el día 11/8/2026 se presenta la progenitora indicandoM "Habiéndome presentado ante el Registro Civil con copia de lo acordado, me han informado que no realizan autorización general hasta la mayoría de edad. Me informan que cada 30 días ambos progenitores debemos realizar la autorización o por medio de un escribano, al solicitar por escrito lo dicho me reiteran que no realizan autorizaciones generales. Por lo expuesto y ante la imposibilidad de obtener la autorización general "objeto" del presente proceso ante la autoridad administrativa, solicito pasen a dictar sentencia.

Atento lo peticionado y acordado en autos, autorizó la salida del país de [FAMILIAR_1] (DNI [DNI_FAMILIAR_1]) hija de la Sra. [ACTOR_1] (DNI [DNI_ACTOR_1]) y del Sr. [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]). Esta autorización permitirá que la niña [FAMILIAR_1] (DNI [DNI_FAMILIAR_1]) que pueda salir, transitar y

reingresar a nuestro país hasta su mayoría de edad, a los destinos que indique su progenitora y/o su progenitor, con el acompañamiento de estos, sin que implique radicación en el extranjero. Notifíquese por nota. Líbrese testimonio.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

Cumplido, archívese.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza